



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 2,124 MOCHILA PARA SEL Y CAEL, CORRESPONDIENTES A LOS UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA LA C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-12/2023 relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2024.
2. El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de la misma anualidad.
3. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el Acuerdo **IEM-CA-02/2024**, relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, dentro del cual en el capítulo 2000, “**MATERIALES Y SUMINISTROS**”, se contempló la partida 27101 relativa a vestuarios y uniformes para órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



5. El 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos aprobó el Acuerdo **IEM-CA-07-2024**, mediante el cual, se aprobó la Convocatoria y las Bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional **IEM-CA-LPN-01/2024**, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

6. El 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el Dictamen y Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional **IEM-CA-LPN-01/2024**, dentro del cual, entre otras, se acordó desechar las partidas 2- CHALECOS PARA OD, 3- CHALECO PARA SEL y CAEL y 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL.

7. El 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo IEM-CA-08/2024, de acordó dar inicio con el proceso relativo a la Adjudicación Directa de las partidas 2- chalecos para OD, 3- chaleco para SEL y CAEL y 6- mochila para SEL y CAEL

8. El 19 de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se inició con el proceso relativo a la adjudicación directa, dentro del cual se recibieron propuesta de 4 participantes, y una vez realizado el análisis cualitativo y cuantitativo de estas, el mismo día el Comité de Adquisiciones del Instituto, emitió el dictamen y fallo correspondiente, acordándose adjudicar las partidas 2- CHALECOS PARA OD al C. **Manuel Sarmiento Cruz**, 3- CHALECO PARA SEL y CAEL a la C. **Mara Sofia Aceves Jones** y 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL a la C. **Amelia Hernández Ugalde**.

Atento a lo anterior, se pactó con **"EL PROVEDOR"**, la prestación del servicio de elaboración de MOCHILA PARA SEL Y CAEL, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **"EL INSTITUTO"** es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.



I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **“EL INSTITUTO”** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. “EL PROVEEDOR” declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que C. **Amelia Hernández Ugalde**, quien se identifica con credencial oficial con fotografía, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

II.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **HEUA730908AM1**

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, precio y calidad de los bienes requeridos de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico y las Bases de la Licitación pública correspondiente; así como, con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que **“bajo protesta de decir verdad” manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.**

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Siembra, numero exterior 1, interior S5 Colonia San Simón Culhuacán, Localidad Culhuacán, C.P. 09800, Alcandía de Iztapalapa, Ciudad de México.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones verdidas en el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a elaborar MOCHILAS PARA SEL Y CAEL, en las cantidades y las características descritas en los requisitos de la adjudicación directa y el Anexo Técnico, mismos que se describen a continuación:

Descripción

Cantidad 2,124 piezas.
Mochila con 2 bolsillos amplios exteriores y
asas acolchonadas y regulables, 1 logotipo
a 2 colores en serigrafía, material textil,
color negro o gris.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes referidos en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$147,575.52 (ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.). I.V.A incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, con las especificaciones, cantidades, diseños y calidad solicitados los requisitos y de acuerdo con el Anexo técnico, conforme vaya saliendo la producción y a más tardar el 11 once de mayo de 2024, en el domicilio que ocupan las oficinas centrales de “EL INSTITUTO”, señalado en la declaración **I.3**, los cuales se deberán entregar en óptimas condiciones, de acuerdo con las necesidades solicitadas por “EL INSTITUTO”.

El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible.

CUARTA. FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes y ser entregada debidamente requisitada, en el domicilio de “EL INSTITUTO” y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de “EL INSTITUTO” facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.



SEXTA. FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que “EL PROVEEDOR”, proporcione para tal fin, el cual se hará de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
- b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por “EL INSTITUTO” verifique físicamente que las prendas se encuentran elaboradas conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo 50% conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y el numeral 14 del CAPITULO IX de los requisitos para la adjudicación directa, “EL PROVEEDOR” deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor de “EL INSTITUTO”, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de “EL INSTITUTO”, equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A. mediante cheque cruzado, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán; 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, y apartado 13 del CAPITULO IX de los requisitos de la adjudicación directa.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a “EL INSTITUTO” en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones, diseño, color y calidad descritos en el presente contrato y en el anexo técnico de la adjudicación directa, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.



NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los manuales a disposición de **“EL INSTITUTO”**. Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **“EL INSTITUTO”**, se establece como pena convencional a favor de **“EL PROVEEDOR”** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. **“EL PROVEEDOR”**, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, **“EL INSTITUTO”**, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA* del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL INSTITUTO”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “**LAS PARTES**” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda

Leído el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 2 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “EL INSTITUTO”

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE,
“EL PROVEEDOR”**

LAS PRESENTES FOJAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 2,124 MOCHILA PARA SEL Y CAEL, CORRESPONDIENTES A LOS UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, Y LA C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE.